

PROGRAMACIÓN DE LA PAC 2023 - 2027

NOMBRE INTERVENCIÓN:	Promoción de productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN	3.0

5.3.0 DATOS GENERALES					
COD INTERV UE:	COOP(77)	TIPO DE INTERV UE:	Cooperación		
COD INTERV EM:	7132	TIPO DE INTERV EM:	Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad		
FONDO:	FEADER	LEADER:	No	INDICADOR OUTPUT:	0.32
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):		Si			
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL	
TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>Mantiene prácticamente el mismo ámbito o cobertura que en el período 14-22, salvo Cataluña, que en su caso va a cometer esta actuación con fondos propios. Por otro lado, se debe tener presente que estas actuaciones también podrán ser programadas dentro de los Programas Operativos de Frutas y Hortalizas o ayudas de la OCM del sector del vino, por ejemplo, por lo que la cobertura regional puede ser mayor.</p>	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	País Vasco

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
Código Objetivo	Objetivo

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO		
Código	Indicador	Unidad

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El objeto de esta intervención es promover la información y promoción de los productos de calidad para favorecer el conocimiento de los consumidores de las características diferenciadas de los productos elaborados conforme a programas de calidad de la UE o nacionales, mediante campañas de información/promoción.

El vínculo entre las necesidades de los objetivos específicos 3 y 9, identificadas en los apartados anteriores 2 y 3, se justifica de la siguiente forma:

El reciente estudio sobre la evaluación de la política de calidad de la Unión Europea relativa a las indicaciones geográficas y especialidades tradicionales garantizadas protegidas en la UE, señala que uno de los objetivos más relevantes para las agrupaciones de productores en los sectores, agrícola alimentario y vitivinícolas es *“proporcionar a los consumidores información clara sobre propiedades que añaden valor a los productos”* y/o *“proteger los intereses legítimos de los consumidores”*, siendo una de las recomendaciones la *“Comunicación con los consumidores”*. Los objetivos de los regímenes de calidad también se consideran pertinentes para los consumidores. Sin embargo, debido a la baja concienciación y comprensión de este sistema en algunos EEMM, los consumidores no perciben necesariamente la relevancia de estos productos.

En este estudio también se indica que las figuras de calidad constituyen una herramienta importante para promover la identidad regional y el patrimonio gastronómico, en particular en países con una larga historia de protección de indicaciones geográficas. Sin embargo, como indica la comunidad científica, que identifica muchos casos de éxito, esta dimensión geográfica relacionada con la preservación y promoción del patrimonio cultural local vivo puede desarrollarse aún más.

Los programas de calidad de los productos agrícolas y alimenticios de la Unión Europea o nacionales, ofrecen a los consumidores garantías sobre el origen, la calidad, características del producto y sobre el proceso de producción, como resultado de la participación de los agricultores en dichos programas.

Por último, tanto el análisis de la situación de partida del Plan estratégico de la PAC, como las recomendaciones de la Comisión Europea (SWD (2020) 374 final) proponen contribuir al objetivo del Pacto Verde de la UE sobre la agricultura ecológica, *mejorando la tendencia actual de aumento de las zonas de producción ecológica mediante planes apropiados de conversión y mantenimiento e incentivando el aumento de la demanda ecológica en la cadena alimentaria y la organización del mercado, así como la promoción de mejores prácticas de cultivo o de producción animal*. La agricultura ecológica, la producción integrada, así como otros productos agrícolas de calidad requieren de unas técnicas de producción sostenible y respetuosa con el medio ambiente, que el consumidor debe conocer.

Por todo lo expuesto anteriormente, es necesario acompañar un producto agrícola de calidad con la promoción adecuada para mejorar sus oportunidades de mercado. Al mismo tiempo, la mejora de la información al consumidor sobre la existencia y las características de los programas de calidad, aumentarán el conocimiento y la sensibilización de los consumidores hacia los productos de alta calidad, y de los métodos sostenibles empleados para su obtención.

A través de esta intervención se podrán apoyar nuevas formas de cooperación en materia de promoción y alimentos en regímenes de calidad, incluyendo las formas de cooperación existentes en caso de inicio de nueva actividad.

Los destinatarios de estas ayudas serán agrupaciones u organizaciones de productores agroalimentarios, tal y como se recogen en el apartado de beneficiarios elegibles. Este tipo de destinatarios implican siempre por definición a más de dos actores.

El contenido mínimo del Plan o Proyecto de cooperación contendrá, entre otros puntos:

1. La situación inicial de partida e integrantes en el proyecto.
2. Las fases y objetivos para el desarrollo de actividades de información y promoción a realizar.
3. Detalles de las actuaciones, que incluyan inversiones y gastos asociados a la información y promoción, acreditación de la viabilidad técnica, económica y financiera.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios que le den un valor añadido, como pueden ser

Ámbito territorial del beneficiario, número de provincias afectadas, ubicación de las explotaciones de la agrupación en zonas con limitaciones naturales o específicas

Número de asociados: en la/s agrupación/es, que forman parte de una entidad asociativa prioritaria, que pertenecen a una cooperativa agroalimentaria

El número de agricultores participantes en el proyecto de información o promoción que se presente más adecuado a las necesidades detectadas.

Nivel de comercialización y ventas bajo el régimen de calidad por parte de la agrupación. Valor económico certificado.

Proyecto/Plan: coherencia y calidad del plan de promoción/información presentado, si los proyectos de promoción conjuntos o con colaboración de distintas agrupaciones,

Productos: productos cubiertos por un régimen de calidad reconocidos por la Unión y los países miembros, información y promoción de productos ecológicos.

Igualdad, Jóvenes

Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, incluso se podrá fijar un mínimo de punto a alcanzar para garantizar una calidad mínima de la operación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.

Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico.

Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico y por el que se desarrolla la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y su oposición a ellas.

Complementariedad con otras intervenciones

Esta intervención es complementaria con la 7132 Promoción de regímenes de calidad, con la 6503 Agricultura ecológica y la 68422 Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios, además en las intervenciones 7161 Cooperación de los grupos operativos EIP, 7201 Formación y 7202 Asesoramiento.

Las actuaciones subvencionadas por esta actuación no podrán ser subvencionadas dentro de los Programas Operativos de Frutas y Hortalizas o ayudas de la OCM del sector del vino.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del Plan "*Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales*".

En el caso del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), éste se limita a ayudas (por hectárea, tonelada o unidades) a la producción vegetal, a los productores de plátano, o a la producción animal. En el caso de las producciones vegetales, también se establecen ayudas a la comercialización exterior o a la transformación y embotellado de vinos con denominación de origen protegida (DOP) producidos en Canarias. Para evitar el solape de actuaciones, quedan excluidas del PE PAC las medidas contempladas en el POSEI.

Especificaciones del País Vasco:

- Serán subvencionables las acciones promocionales relacionadas con los siguientes regímenes de calidad:
 - Regímenes de calidad reconocidos por la UE y con implantación en la CAPV: DOP, IGP, Producción Ecológica.
 - Regímenes de calidad reconocidos por el Estado español y o la CAPV (o que se reconozcan durante el periodo de programación), con implantación en la CAPV. Cuando exista una vinculación geográfica del producto, los regímenes de calidad deberán haberse comunicado a la Comisión Europea de acuerdo con la Directiva (UE) 2015/1535, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015 por el que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, en relación con el Reglamento (UE) 1151/2012, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- Serán subvencionables los costes ligados a las siguientes acciones de promoción e información:
 - La realización de publicidad de las características de calidad diferenciales en diferentes soportes como televisión, prensa, radio, internet...
 - Elaboración y producción de soportes de comunicación: folletos, videos...

- Acciones de relaciones públicas y de comunicación de diferenciales de calidad.
- Catas y degustaciones.
- Acciones de sensibilización de la sociedad (escolares, consumidores, prescriptores...) sobre los diferenciales de calidad de los productos.
 - Acciones de comunicación y promoción de las ventas en establecimientos de la gran distribución.
 - Promoción del conocimiento y de las ventas en puntos de venta tradicionales en País Vasco.
 - Acciones de comunicación y promoción con personas o entidades que recomienden el consumo o la compra de un determinado producto (prescriptores).
 - Apoyo a la promoción y comercialización de productos agroalimentarios vascos de calidad en mercados estatales.
 - Apoyo a la presencia en ferias y organización de agendas de negocio.
 - Acciones de comunicación y promoción en soportes de nuevas tecnologías.
 - Otro tipo de actividades de promoción, publicidad e información.
- No serán subvencionables las siguientes actuaciones:
 - Las promovidas por OPFHs subvencionadas desde sus fondos operativos.
 - Las que apelen como mensaje principal al origen del producto, salvo en los casos de los regímenes de calidad subvencionables en el marco de esta intervención.
 - No se considera subvencionable el IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación vigente del IVA en la CAPV.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

Agrupación u organización de productores agroalimentarios, asociaciones sin ánimo de lucro, administración o entidades instrumentales que estén constituidas como órgano de gestión de figuras de calidad de productos agroalimentarios, que cooperan entre sí para la información y promoción de los productos de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad.

Condiciones de admisibilidad:

- Presentar proyecto de cooperación para la promoción de un proyecto agrario o alimentario con un contenido mínimo.
- Se otorgarán ayudas a las asociaciones o agrupaciones de productores que promuevan los productos de calidad incluidos entre otros:
 - o Regímenes de calidad europeos.
 - o Regímenes de calidad, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios que cuentan con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el art.16.1 b) del Reglamento (UE) 1305/2013.
 - o Regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas que, según hayan reconocido los Estados miembros, cumplen las directrices de la UE sobre las mejores prácticas para el funcionamiento de los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios.
 - La promoción debe ser de un producto reconocido por un régimen de calidad.
 - Estarán destinadas a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por los regímenes de calidad citados anteriormente.
 - Resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión, y puede incluir la difusión de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.
 - Las acciones subvencionables no incitarán al error a los consumidores al comprar un determinado producto debido a su origen particular.
 - Las agrupaciones u organizaciones subvencionadas no pueden ser miembros de otra agrupación u organización de cooperación que haya recibido apoyo económico para el mismo fin.
 - Los programas de calidad inscritos en el registro correspondiente.
 - Se excluyen las ayudas para las marcas comerciales.
 - Incompatibilidad con las acciones de información relativas a los vinos de la Unión realizadas en España que fomenten el consumo responsable de vino o que promuevan los regímenes de calidad que regulen la DO e Indicaciones geográficas. Art. 52 g) de la propuesta de la OCM en el Sector del Vino, así como para otros sectores "promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre los regímenes de calidad". Art. 60

- En lo que respecta a las actividades de información y promoción de vinos, vinos aromatizados y bebidas espirituosas, debe hacerse siempre referencia a las exigencias legales y al consumo responsable de estas bebidas alcohólicas y al riesgo que supone el abuso de consumo de alcohol.
- En los productos vínicos y bebidas espirituosas, las acciones orientadas al mercado interior se limitarán a la información de los consumidores sobre los sistemas de calidad de tales productos vínicos recogidos en el apartado tipo de ayuda y sobre el consumo responsable de dichas bebidas.
- Las actividades y material publicitario será subvencionable siempre que no se mencionen empresas y marcas. Específicamente no se considerarán actividades subvencionables las actividades de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.

Condiciones específicas del País Vasco:

- En cumplimiento de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y de la Ley 8/2015 del Estatuto de las Mujeres Agricultoras, las entidades beneficiarias deberán tener una presencia de mujeres, como mínimo equilibrada, en sus órganos de dirección.
- Las personas jurídicas con más de 50 personas empleadas deberán tener un plan de igualdad, y las de menos de 50 personas empleadas deberán tener un registro retributivo.
- Las personas jurídicas deberán tener un órgano de toma de decisiones con presencia equilibrada.

Principios de selección:

- Igualdad
- Jóvenes
- Valor económico certificado.
- Número de gama de productos.
- Desarrollo de actividades conjuntas o coordinadas con otros regímenes de calidad para buscar sinergias.
- Elaboración de material en euskera
- Programas con mayor número de productores implicados.
- Otros

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Intervención NO SIGC:

Las actividades de información y promoción subvencionables, así como los gastos elegibles de estas actividades, son las que se detallan entre otras:

o Actividades promocionales:

§ Cata comentada

§ Degustación

§ Presentaciones públicas: Las acciones para la mejora de la imagen y presentación del producto

§ Presentaciones en puntos de venta, la identificación del producto con rótulos informativos en el lugar de venta y/o producción.

§ Organización de jornadas técnicas, workshops, que tengan por objeto la información y la promoción.

o Actividades publicitarias

§ Publicidad en medios de comunicación, internet, revistas y guías especializadas

§ Las acciones de relaciones públicas y misiones comerciales.

§ Creación, diseño y actualización de páginas Web publicitarias y/o redes sociales

§ Banners

§ Anuncios publicitarios en la red

o Información y difusión de los requisitos técnicos y científicos

o Elaboraciones de Planes estratégicos, estudios técnicos, estudios de mercado, estudios de concepción y creación de productos dentro del marco definido en el pliego de condiciones como producto amparado.

o Elaboración del material divulgativo y de promoción.

o Actividades dirigidas a organización, patrocinio y/o participación de foros, intercambio de conocimiento entre empresas, concursos, exhibiciones, exposiciones, ferias, visitas educativas, otros eventos.

- Ayuda no SIGC, en forma de subvención.

- El control de los regímenes de calidad deberá ser realizado por entidades privadas o públicas inscritas en el Registro de Entidades de Control y Certificación de la CAPV o equivalente de otra CCAA o EEMM, y en el caso de la producción ecológica por el Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi.

- En los materiales de promoción, información y publicidad se deberán fomentar cambios de roles y transmitir referentes/modelos no estereotipados y diversos poniendo en valor la presencia de las mujeres en las actuaciones, los proyectos de mujeres o empresas en cotitularidad o asociaciones con representación paritaria de mujeres que han sido financiados, así como proyectos en los que se ha promovido especialmente la presencia de mujeres o la igualdad de mujeres y hombres.

- En dichos materiales se hará un uso no sexista del lenguaje, así como en la documentación interna y externa de las personas jurídicas beneficiarias.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·Limitación de la ayuda:

o Máximo de 7 años.

o Intensidad el 70% de los costes subvencionables.

·Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar las siguientes categorías de gastos

o Fase de preparación de proyectos:

§ Costes de personal adscrito al proyecto

§ Costes indirectos: costes generales no justificables (p.e. alquiler, agua, luz, etc), hasta el 15% de los costes directos de personal elegibles

§ Prestación de servicios

§ Otros gastos: (desplazamientos, material fungible, etc.)

o Fase de ejecución de proyectos:

§ Costes de personal adscrito al proyecto

§ Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal elegibles

§ Prestación de servicios

§ Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: alquiler o amortización en caso de compra

§ Material fungible

§ Desplazamientos y manutención

§ Otros gastos: propiedad intelectual, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, gastos de coordinación, etc.

·En el caso de costes de personal, estos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% del total aprobado para el proyecto. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.

·No será necesaria la justificación de los costes indirectos.

·En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70, 71, 72, 73, 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

Condiciones específicas del País Vasco:

- El coste máximo subvencionable para una actuación de promoción e información será de 150.000 € por entidad y año, entendiendo por actuación el conjunto de acciones que comportan un programa de promoción y/o información.
- La cuantía mínima de gasto elegible es de 5.000 euros por entidad solicitante y año.
- Ningún programa de calidad elegible podrá beneficiarse en más del 25% del gasto público

previsto para esta submedida para todo el periodo del Plan Estratégico.

- Toda actuación de promoción será apoyada con un mínimo del 20% de los costes subvencionables.
- El porcentaje de ayuda, que como máximo será del 70% de los costes subvencionables, será determinado conforme a un sistema proporcional de puntuación de las solicitudes que se aplicará conforme a unos criterios de valoración que serán concretados en las convocatorias de ayuda.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

Se podrán establecer costes simplificados para determinadas categorías de gasto.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
PVA7132_01	08030101 00 07 32003 0050 004	Acción de promoción	Promedio	Operaciones	País Vasco		Importe de ayuda medio de las acciones de promoción financiadas con la medida 3.2 del PDR 2014-2020	Subvención	43,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
PVA7132_01 - PVA7132_01 - Acción de promoción	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	80.227,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA7132_01 - PVA7132_01 - Acción de promoción	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA7132_01 - PVA7132_01 - Acción de promoción	Output (opcional)	0,00	7,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	47,00	10,00
PVA7132_01 - PVA7132_01 - Acción de promoción	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	561.589,00	600.000,00	126.032,00	0,00	0,00	0,00	1.287.621,00	600.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	7,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	47,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	561.589,00	600.000,00	126.032,00	0,00	0,00	0,00	1.287.621,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	241.483,27	258.000,00	54.193,73	0,00	0,00	0,00	553.677,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	